



VISTOS: la solicitud presentada por la señora Mildred Fernández Palomino, presidenta de la Asociación civil sin fines de lucro Punchao, para obtener la autorización para exportación de muestras arqueológicas; los Informes N° 000985-2025-DGPA-VMPCIC/MC N° 000961-2025-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Memorando N° 001768-2025-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; la Hoja de Elevación N° 000005-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la señora Mildred Fernández Palomino solicita autorización para la exportación de cincuenta y una muestras arqueológicas (geológicas) que serán sometidas a análisis de carácter destructivo, consistentes en (i) veinticinco muestras de datación con el método de luminiscencia estimulada ópticamente (OSL) a realizarse en el Laboratorio de datación por luminiscencia de la Facultad de Geociencias de la Universidad de Oklahoma en Estados Unidos de América y en el Laboratorio de datación por luminiscencias del Departamento de Geociencias de la Universidad de Fraser Valley, Columbia Británica en Canadá; (ii) trece muestras de datación con el método de nucleidos cosmogénicos en la Facultad de Geociencias de la Universidad de Edimburgo en Escocia - Reino Unido; (iii) trece muestras de petrográfico mediante secciones delgadas en un microscopio electrónico de barrido (SEM) en Instituto de Geopolímeros en Saint-Quentin Francia y en la Facultad de Geociencias de la Universidad de Oklahoma en los Estados Unidos de América;

Que, con el Informe N° 000961-2025-DGPA-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble acompaña los Informes N° 000259-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-MLI/MC y N° 000279-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-MLI/MC precisados con el Informe N° 000282-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-MLI/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas mediante los cuales se emite opinión favorable para la exportación de muestras arqueológicas mediante el servicio de courier internacional DHL;



Que, a través del Memorando N° 001768-2025-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos remite el Informe N° 000166-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que indica que los bienes cuya exportación se solicita no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la exportación;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de cincuenta y una muestras arqueológicas para la realización de análisis científicos de carácter destructivo, de acuerdo con el anexo adjunto, según se describe en la parte considerativa de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas.

Artículo 3.- Autorizar al servicio de courier internacional DHL para que efectúe el traslado de las cincuenta y uno muestras arqueológicas a Estados Unidos de América, Reino Unido, Francia y Canadá.

Artículo 4.- Disponer que, una vez finalizado el análisis en el plazo máximo de un año, la señora Mildred Fernández Palomino, presidenta de la Asociación civil sin fines de lucro Punchao, presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en la sede digital del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la señora Mildred Fernández Palomino, presidenta de la Asociación Civil sin Fines de Lucro Punchao, para los fines pertinentes.

Regístrate y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

GISELLA MARIELL ESCOBAR ROZAS
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES